

ACUERDO SE-018-2021

Tegucigalpa, M.D.C; dos (02) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 1 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, establece que su finalidad es el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la Información Pública **para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.**

CONSIDERANDO (2): Que según el Artículo 8 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública.

CONSIDERANDO (3): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su numeral 12, relativo a las funciones y atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, establece: "Cooperar, de forma coordinada y metódica, con las Instituciones Obligadas y sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas para promover el contenido de la Ley y este Reglamento".

CONSIDERANDO (5): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, inciso b) le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** "Aprobar la suscripción de convenios, contratos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con terceros".

CONSIDERANDO (6): Que el COHEP, es una Persona Jurídica reconocida y sus Estatutos, se encuentran aprobados mediante la Resolución Número noventa y nueve (99) emitida por el Poder Ejecutivo de la República de Honduras, en fecha 5 de mayo de 1967; siendo una Asociación Civil de duración indefinida, de carácter voluntario, sin finalidad lucrativa, que representa los intereses generales de la libre empresa en



Honduras; constituida conforme a lo establecido en el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y, se rige bajo criterios democráticos. Es independiente del Gobierno, de las organizaciones de trabajadores, partidos políticos y cualquiera otra organización nacional e internacional, sin hacer distinciones por razones de raza, religión o sexo.

CONSIDERANDO (7): Que el COHEP de conformidad con sus estatutos es la organización cúpula del sector privado y representante de la libre empresa en Honduras, que tiene entre sus funciones primordiales, la de coordinar los esfuerzos de la iniciativa privada en la solución de los problemas nacionales y el fortalecimiento del espíritu empresarial, procurando su unidad y armonía. Adicionalmente, es el brazo técnico-político del sector empresarial de Honduras y representa los intereses generales de la libre empresa, contribuyendo de esa manera al desarrollo integral del país.

CONSIDERANDO (8): Que El COHEP tiene como objetivo primordial ser parte del proceso activo y consciente de vigilancia ciudadana, particularmente en el próximo proceso electoral a llevarse a cabo durante el año 2021, y dado que ambas instituciones buscan promover la transparencia y la rendición de cuentas referente al uso de recursos públicos, desean formalizar el Memorando de Entendimiento que les permita unir esfuerzos a fin de ejecutar acciones conjuntas.

CONSIDERANDO (9): El objetivo del presente Memorando es formalizar un marco de cooperación interinstitucional e intercambio de información que permita desarrollar las acciones necesarias para contribuir al fortalecimiento, desarrollo y difusión de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas durante el proceso electoral del 2021.

CONSIDERANDO (10): La colaboración que se establecerá entre el COHEP y el IAIP incluirá el trabajo conjunto en una campaña de información a la sociedad civil sobre el financiamiento, transparencia y fiscalización a candidatos, partidos políticos y alianzas, lo que permitirá garantizar la máxima publicidad posible como lo establece la ley.

CONSIDERANDO (11): Que la cooperación entre el COHEP y el IAIP abarcará el intercambio de informes o documentos resultantes de monitoreos y seguimientos realizados a las campañas electorales y su financiamiento, que contribuyan a garantizar la transparencia y la rendición de cuentas conforme ley.

CONSIDERANDO (12): Que ambas partes compartirán esfuerzos para generar oportunidades de formación, capacitación, seminarios o talleres tanto a candidatos y/o partidos políticos como a funcionarios o personas responsables del seguimiento del proceso electoral.

CONSIDERANDO (13): Que es entendido, que el Memorando de Entendimiento debe cumplir con todas las normas establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Reglamento a la Ley y demás disposiciones emitidas por el IAIP en cuanto a la transparencia Activa corresponda; de igual forma, en lo que refiere a la custodia, reserva y publicación de datos personales confidenciales, tal y como lo estipula el artículo 16 de la Ley de la materia (LTAIP).

CONSIDERANDO (14): Que en Sesión Extraordinaria No. **SE-005-2021**, de fecha 02 de febrero de 2021 el **Pleno de Comisionados** por **Unanimidad** de votos, Acordó: **1.** Dar por recibido y aprobado el **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA (COHEP) Y INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, en cada una de sus partes, presentado por la Comisionada Msc. Ivonne Lizeth Ardon Andino coordinadora de la Gerencia de Cooperación y Desarrollo Institucional. **2.** Autorizar al **COMISIONADO PRESIDENTE HERMES OMAR MONCADA**, para que firme en representación del **IAIP**, el **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA (COHEP) Y INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, firma que se llevara a cabo el quince (15) de febrero de 2021. **3.** Manda emitir el acuerdo que corresponde y anexar el documento a la presente acta

POR TANTO:

El **Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública; Artículos 1, 8, 11 numeral 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; el Artículo 12 numeral 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; el Artículo 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**; artículo 13 de la **CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS**. Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:

PRIMERO: Dar por recibido y aprobado el **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE**

EL CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA (COHEP) Y INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en cada una de sus partes, presentado por la Comisionada Msc. Ivonne Lizeth Ardon Andino coordinara de la Gerencia de Cooperación y Desarrollo Institucional.

SEGUNDO: Autorizar al **COMISIONADO PRESIDENTE HERMES OMAR MONCADA**, para que firme en representación del **IAIP**, el **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA (COHEP) Y INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, firma que se llevara a cabo el quince (15) de febrero de 2021.

TERCERO: Hacer las transcripciones de ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata**.



HERMES OMAR MONCADA
COMISIONADO PRESIDENTE

CÚMPLASE.



JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS
COMISIONADO SECRETARIO DEL PLENO